



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENA ARISTIDES ARANA ARRIGLA
Jefe de la Oficina de Planificación Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° - 2016 Gobierno Regional del Callao-GGR

457

Callao,

27 JUL 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 227-2016-GRC/GRDND CYSC, de fecha 08 de abril del 2016, que contiene el Informe N° 022-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, de fecha 07 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 121-2016-GRC/GRDND CYSC, de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1234-2016-GRC/GRPPAT que contiene el Informe N° 148-2016-GRC/GRPPAT/OP, ambos de fecha 28 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 594-2016-GRC/GA/OL, de fecha 06 de mayo del 2016, que contiene el Informe N° 0161-20016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 305-2016-GRC/GRDND CYSC, que contiene el Informe N° 16-2016-GRC/GRDND CYSC-EES, ambos de fecha 10 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 709-2016-GRC/GA/OL, de fecha 27 de mayo del 2016, que contiene el Informe N° 184-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 25 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 367-2016-GRC/GRDND CYSC de fecha 08 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 031-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, de fecha 07 de junio del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1711-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 175-2016-GRC-GRPPAT/OP, de fecha 13 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 181-2016-GRC/GRDND CYSC de fecha 22 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 033-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, de fecha 21 de junio del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1003-2016-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, que contiene el Informe N° 082-2016-GRC/GAJ/LMMA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 428-2016-GRC/GRDND CYSC, de fecha 07 de julio del 2016, que contiene el Informe N° 036-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, de fecha 05 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 984 - 2016-GRC/GA/OL, de fecha 18 de julio del 2016, emitido por la Oficina de Logística que contiene el Informe N° 245-20016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de julio de 2016; el Memorandum N° 451-2016-GRC/GRDND CYSC, que contiene el Informe N° 038-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, ambos de fecha 18 de julio del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 2062-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio del 2016, que contiene el Informe N° 09-2016-GRC-GRPPAT-OP-LALC, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 227-2016-GRC/GRDND CYSC, de fecha 08 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 022-2016-GRC/GRDND CYSC-ESC, de fecha 07 de abril del 2016,



.....
Atoq. DIOFELOS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

mediante el cual el profesional responsable remite el Expediente de la Actividad "Operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao COER - CALLAO" que tiene como Objetivo asegurar las condiciones para el funcionamiento en forma básica del Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Callao COER-CALLAO, a través de la continuidad del Servicio de Alerta Permanente, el evaluador, las comunicaciones y de operaciones; para la atención de emergencias y desastres en la Provincia Constitucional del Callao, siendo su Objetivo Específico 2016: Planificar y organizar las intervenciones, mitigación y respuesta, y Objetivo Estratégico 5- Plan de Desarrollo Concertado 2011-2021, Desarrollar Capacidades para la Gestión del Riesgo, siendo remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación de su pertinencia técnica, el cual fue remitido con Proveído s/n de fecha 11 de abril del 2016, a la Oficina de Planificación para su evaluación,



Que, a través del Informe N° 121-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 13 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió el Expediente de La Actividad a la Gerencia General Regional para su evaluación y aprobación, siendo remitido con el Proveído s/n, de fecha 15 de abril del 2016 a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y pertinencia técnica, y este a su vez lo remitió a la Oficina de Planificación, a través del Proveído s/n, para su evaluación;



Que, con Memorandum N° 1234-2016- GRC/GRPPAT, de fecha 28 de abril del 2016, dirigido a la Gerencia de Administración, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 148-2016-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 28 de abril del 2016, en el cual el profesional de la Oficina de Planificación, en sus conclusiones y recomendaciones, indica que La Actividad propuesta es una acción concreta y está dentro del marco legal expuesto, cuya formulación y ejecución, así como del presupuesto analítico bienes y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; así mismo se ha identificado el producto, actividad, indicador, meta, función y finalidad, aplicable al Programa Presupuestal, y tiene como Meta: 8 Reportes Emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao; recomendando que se eleve el Expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración -Oficina de Logística para que realicen la indagación del mercado, de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad, el cual mediante el Proveído s/n de fecha 28 de abril del 2016, fue derivado a la Oficina de Logística para su atención;



Que, por medio del Informe N° 594-2016-GRC/GA/OL, de fecha 06 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística devuelve a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Expediente de La Actividad, adjuntando el Informe N° 0161-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 04 de mayo del 2016, en el cual la Unidad de Valor Referencial ha realizado el análisis de la documentación remitida, concluyendo en la devolución del mismo, a fin de que se plantee adecuadamente los términos de referencia y especificaciones técnicas; en ese sentido a través del Memorandum N° 305-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 16-2016-GRC/GRDNDYSC-EES, ambos de fecha 10 de mayo del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Oficina de Logística el Expediente de la actividad, con las especificaciones técnicas y términos de referencias subsanados y actualizados según las observaciones efectuadas, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Expediente;



Que, mediante Informe N° 709-2016-GRC/GA/OL, de fecha 27 de mayo del 2016, la Oficina de Logística, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 184-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 25 de mayo del 2016, emitido por el profesional responsable de la Unidad Funcional de Valor Referencial, que contiene la indagación de precios de Mercado de conformidad con lo establecido por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que la misma se realizó sobre la base de las especificaciones técnicas planteadas por el Área Usuaria; concluyendo que de la revisión del Presupuesto Analítico Desagregado, se observan algunos bienes que se encuentran en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, los cuales no se realizó la indagación de mercado o determinación de valor estimado de los citados bienes, en amparo del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo respecto de los bienes y servicios cuyos montos de contratación resultaron inferiores a 8 UIT, no se realizó la

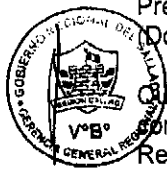




Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

indagación de mercado o determinación del valor estimado, toda vez que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, bajo supervisión del OSCE;

Que, con Memorándum N° 367-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 08 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 031-2016-GRC/GRDNDYSC-ESC, de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de La Actividad, para la Certificación del Crédito Presupuestal respectivo, por lo que a través del Memorándum N° 1711-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 175-2016-GRC/GRPPAT/OP de fecha 13 de junio del 2016, emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria para la Ejecución de la citada Actividad, por un monto ascendente a S/ 217,049.00 (Doscientos Diecisiete Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);



Que, por medio del Informe N° 181-2016-GRC-GRDNDYSC, de fecha 22 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 033-2016-GRC/GRDNDYSC-ESC, de fecha 21 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia General Regional la aprobación del Expediente de la Actividad, adjuntando el proyecto de Resolución Gerencial General Regional respectivo, para su evaluación y aprobación; en atención a ello la Gerencia General Regional a través del Provedo s/n de fecha 27 de junio del 2016, remitió el Expediente de La Actividad a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

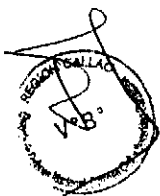


Que, mediante el Informe N° 1003-2016-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, dirigido a la Gerencia General Regional, el Gerente de Asesoría Jurídica, adjunta el Informe N° 082-2016-GRC/GAJ/LMMA, en el cual el profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, indica que de la evaluación del expediente de La actividad, se evidencia que el plazo de ejecución es de seis (06) meses, por lo que excedería el ejercicio fiscal, recomendando su reformulación; por tal motivo mediante proveído de la Gerencia General Regional, es derivado a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

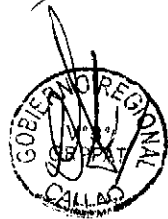


Que, a través del Memorándum N° 428-2016-GRC/GRDNDYSC de fecha 07 de julio del 2016, dirigido a la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana adjunta el Informe N° 036-2016-GRC/GRDNDYSC-ESC, en el cual se solicita el Valor Estimado de Equipos de Radiocomunicación portátil, para La Actividad, en vista de la necesidad existente para el Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Callao -COER-CALLAO;

Que, con Informe N° 984-2016-GRC/GA/OL, de fecha 18 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Logística, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 245-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 14 de julio del 2016, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial, en cual concluye que lo requerido por el área usuaria se encuentra enmarcado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 5° supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, en su literal a) "... las contrataciones cuyo montos sean iguales o inferiores a las (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; lo cual no enerva la responsabilidad de la entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia (...)" por lo que no remite el valor estimado por no corresponder;



Que, mediante el Memorándum N°451-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N°038-2016-GRC/GRDNDYSC-EES, ambos de fecha 18 de Julio de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente reformulado de La Actividad, para las consideraciones respectivas; por lo que a través del Memorándum N° 2062-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio del 2016, que contiene el Informe N° 09-2016-GRC/GRPPAT-OP-LALC, formulado por el especialista de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido la opinión pertinente con las conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta por la gerencia solicitante; por lo que ha expedido la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Ejecución de la citada Actividad, por un monto ascendente a S/ 216,151.00 (Doscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Soles);





Avog. DIOTEMENOS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, bajo supervisión: "(...) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)";

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorias y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda (...). No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;



Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;



Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral a) indica que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los catálogos electrónicos de acuerdo marco, señala que el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza



Abog. DIOFEDENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Regional N° 028-2011-REGIÓN CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011, y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad "Operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao COER - CALLAO", con un Presupuesto Analítico Desagregado por la suma de S/ 216,149.90 (Doscientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles); y un plazo de ejecución de cinco (05) meses, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad "Operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao COER - CALLAO", de los Bienes y Servicios que conforman la actividad.

TERCERO.- PRECISAR; que el egreso de la ejecución del gasto que se contrae a la presente Actividad en virtud al Memorandum N° 2062-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0068	3000734	5005612	05	016	0036	00001	0160879	0005

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Modificación
ORDINAL	0001	00	2	3	1	2	1	1	5,160	0.00	5,160
		00	2	3	1	5	1	1	33,341	0.00	33,341
		00	2	3	1	5	1	2	4,738	0.00	4,738
		00	2	3	1	6	1	2	3,624	0.00	3,624
		00	2	3	2	2	2	1	3,330	(555)	2,775
		00	2	3	2	2	2	3	1,200	(200)	1,000
		00	2	3	2	2	3	99	3,711	(619)	3,092
		00	2	3	2	4	1	1	5,610	0.00	5,610
		00	2	3	2	4	1	5	33,148	0.00	33,148
		00	2	3	2	7	10	99	1,425	0.00	1,425
		00	2	3	2	7	11	992	90,000	(15,000)	75,000
		00	2	6	3	2	1	1	31,762	0.00	31,762
		00	2	6	3	2	3	3	0	15,476	15,476
Total									217,049	(898)	216,151

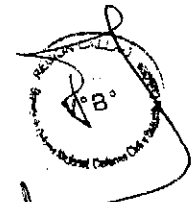
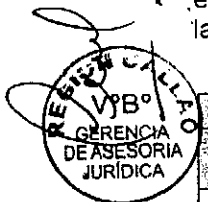
CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a la Unidad Orgánica formuladora y a la Oficina de Logística su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL





497
Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMAR ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 01

**Actividad: "Operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia
Regional del Callao COER - CALLAO"**

EE. GG.	DESCRIPCION	TOTALS/.
2.3.1.2.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,160.00
2.3.1.5.11	DE OFICINA REPUESTOS Y ACCESORIOS (TONER-TINTAS)	33,340.96
2.3.1.5.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,737.78
2.3.1.6.1.2.	REPUESTOS Y ACCESORIOS- DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	3,624.00
2.3.2.2.21	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	2,775.00
2.3.2.2.23	SERVICIO DE INTERNET	1,000.00
2.3.2.2.3.99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES	3,091.92
2.3.2.4.1.1	SERVICIO MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	5,610.00
2.3.2.4.1.5	SERVICIO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	33,147.61
2.3.2.7.10.99	SEMINARIOS , TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	1,425.00
2.3.2.7.11.99.2	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS: OTROS SERVICIOS	75,000.00
2.6.3.2.11	MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA	31,761.69
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	15,475.94
TOTALS/.		216,149.90

